



EST

Resolución Directoral

Pucallpa, 23 de 06 del 2023.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



VISTOS: El Memorando Nº 109-2023-GRU-DIRESA-DG/DESP/DAUS, de fecha 14 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su Modificatoria Nº 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Dirección de Salud de Ucayali, es un órgano descentralizado del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, en el inciso 72.2 del Artículo 72º del T.U.O. de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el Decreto Supremo Nº 004-219-JUS, prescribe que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, en los literales a) y b) del Numeral 9.2 del Artículo 9º de la Ley Nº 29124 – Ley que Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones establecen: **"Que las responsabilidades de los órganos de cogestión son: Administrar los recursos humanos, financieros, bienes materiales, equipos y entre otros asignados para la ejecución del Plan de Salud Local, en el marco de la Política Nacional de Salud, conforme a la presente Ley. Asimismo, disponer directamente del total de los ingresos provenientes de la prestación de los servicios, incluyendo seguros públicos y otros, así como los originados por acciones complementarias efectuadas y por donaciones y legados, para el cumplimiento del Plan de Salud Local"**;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, en su numeral 8.1 del Artículo 8º, dispone que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por



Resolución Directoral

Pucallpa, 23 de 06 del 2023.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, estando a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Artículo 4º Acciones administrativas en la ejecución del gasto público 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, cabe precisar que la Comunidad Local de Administración de Salud (ACLAS) son asociaciones con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro, de acuerdo a lo estipulado por el código civil, que a su vez está conformada por representantes de la sociedad civil, instancias del Gobierno Regional (DIRESA), local y representantes de los trabajadores de cada EE.SS de las jurisdicción de cada ACLAS, cuyo objetivo es contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar a su vez las condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, que redunde en la mejora del estado de salud de la población de su jurisdicción;

Que, mediante Ley Nº 27735 - Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad, establece el derecho de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, a percibir dos gratificaciones en el año, una con motivo de Fiestas Patrias y la otra con ocasión de la Navidad, Ley Nº 29351 Ley que Reduce Costos Laborales a los Aguinaldos y Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2009-TR;

Que, a través del Memorando Nº 103-2023-GRU-DIRESA-DG/DESP/DAUS, de fecha 14 de junio del 2023, mediante el cual el Director Ejecutivo de Salud de las Personas solicita Proyectar la Resolución Directoral de Transferencia Presupuestal por la suma de S/ 345,106.00, de la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias del SIS a los 9 establecimientos de salud que son CLAS, de la Red de Salud Federico Basadre de Yarinacocha.

Que, mediante Provedo Nº 269-2023-GRU-DIRESA-DG/OAJ, de fecha 31 de mayo del 2023, el Asesor Legal solicita complementar la información con la Certificación Presupuestal que no contiene el expediente.

Que, con Memorando Nº 686-2023-GRU-DIRESA-DEGFyGI, de fecha 25 de mayo del 2023, el Director Ejecutivo de Planeamiento Finanzas y Gestión Institucional informa la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 2763 aprobado por un monto de **S/ 338,048.95 soles.**



Resolución Directoral

Pucallpa, 23 de 06 del 2023.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Memorando Nº 101-2023-GRU-DIRESA-DG/DESP(DAUS, de fecha 25 de junio del 2023, el Director de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas solicita a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, solicita ampliación de certificación presupuestal Nº 0000002763, correspondiente a la transferencia financiera del SIS a los Establecimientos de Salud CLAS de la Red de Salud Federico Basadre de Yarinacocha, por el monto de **S/ 7,057.05** (siete mil cincuenta y siete con 05/100 soles);

Que, a través del Memorandum Nº 828-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI, de fecha 13 de junio del 2023, el Director Ejecutivo de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, informa que ha sido certificada la solicitud de ampliación de crédito presupuestario de la Certificación Nº 2763, por el monto de **S/ 7,057.00 soles**.

Que, mediante Nº 109-2023-GRU-DIRESA-DG/DESP(DAUS, de fecha 14 de junio del 2023, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas solicita proyectar la Resolución Directoral que apruebe la transferencia presupuestal del SIS a los 09 Establecimientos de Salud que son CLAS que se encuentran señalados en el precitado memorándum, por la suma total de S/ 345,106.00.

Que, en consecuencia, el Director Ejecutivo de Planeamiento y Finanzas y Gestión Institucional, **CERTIFICA, la disponibilidad de crédito presupuestal, con cargo a la fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias del SIS, en las metas y específicas de gastos que se adjunta del módulo de proceso presupuestario SIAF-SP, según se detalla en el siguiente cuadro, por la suma total de S/ 345,106.00 soles;**

Que, en uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria, Ley Nº 27902, el T.U.O. de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el Decreto Supremo Nº 004-219-JUS, Ley Nº 29124 - Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, Ley Nº 31638 – Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 250-2023-GRU-GR, de fecha 02 de mayo de 2023, que faculta al Director General emitir Resoluciones, y;

Con Conocimiento y Visto Bueno del Director Ejecutivo (e) de Planeamiento Finanzas y Gestión Institucional, Director de Asesoría Jurídica, Director Ejecutivo de Administración, Director Ejecutivo de Salud de las Personas y de la Directora de Aseguramiento Universal en Salud de la Dirección Regional de Salud Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la **TRANSFERENCIA** de fondos de la fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias del SIS, a los Establecimientos de Salud que son CLAS, correspondiente a la Red de Salud Federico Basadre de Yarinacocha, que se indican en el cuadro siguiente, según detalle:



Resolución Directoral

Pucallpa, 23 de 06 del 2023.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ITEM	CLAS	RUC	BANCO	CCI	TOTAL S/
1	CENTRO AMERICA	20283342141	BBVA CONTINENTAL	011-233-000100002334-49	69,569.04
2	NUEVO PARAISO	20231665774	BBVA CONTINENTAL	011-306-000100005283-85	34,722.65
3	DOS DE MAYO	20231664883	BBVA CONTINENTAL	011-306-000100170578-87	51,754.05
4	TÚPAC AMARU	20231101218	BBVA CONTINENTAL	011-306-000100029417-81	30,934.37
5	SHIRAMBARI	20230358398	BBVA CONTINENTAL	011-306-000100020487-83	31,609.71
6	HUSARES DEL PERU	20283336507	BBVA CONTINENTAL	011-306-000100131866-84	34,122.06
7	JOSÉ OLAYA	20231615912	BBVA CONTINENTAL	011-306-000100035611-81	38,592.57
8	BELLAVISTA DE YARINACOCCHA	20232953773	INTERBANK	003-760-003000694235-60	21,421.12
9	SAN PABLO DE TUSHMO	20230358479	INTERBANK	003-760-000001493064-68	32,380.43

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Tesorería de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, efectuó las transferencias correspondientes a los Establecimientos de Salud que son CLAS, señalados en el Artículo primero y de acuerdo a los documentos emitidos para tal fin.

ARTICULO TERCERO: CONSIDÉRESE, que la responsabilidad de cualquier vicio oculto, que acarree consecuencias jurídicas, sobrevinientes a la emisión del acto resolutorio que apruebe la transferencia financiera, recaerá sobre los responsables de cada establecimiento de Salud.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web y en los ambientes de la DIRESA Ucayali.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes interesadas, conforme a lo dispuesto en los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS y distribuir a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

Regístrese, Comuníquese, Ejecútese.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
Guillermo Morales de La Cruz
Guillermo Morales de La Cruz
DIRECCIÓN GENERAL